

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 413-2022-A-MDP/LC

Pichari, 20 de octubre de 2022

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 019-2022-MDP/LC que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari, demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Contraloría  $N^\circ$  267-2022-CG, se aprueba la Directiva  $N^\circ$  016-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; modificando entre otros aspectos, el artículo 20° numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local; asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las Audiencias Públicas Municipales;

Que, el artículo 119-A AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado mediante Ley Nº 31433, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11º señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nº 019-2022-MDP/LC, aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari, establece que se debe conformar, el equipo técnico de la rendición de cuentas, mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Que, el artículo 43º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a lo expuesto, con la visación del Director de Asesoria Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:







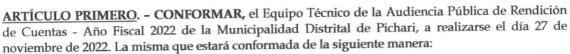


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"







Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ROL
1	GERENTE MUNICIPAL	CHAVEZ GUILLEN, JUSTO	PRESIDENTE
2	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	ALANYA TORRES, GLICERIO	VICEPRESIDENTE
3	SECRETARIO GENERAL	ALEGRIA LEON, CIRO	SECRETARIO
4	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	AROSTEGUI GUTIERREZ, HERACLIO HENRY	MIEMBRO
5	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO	RUIZ MEDINA, FREDY	MIEMBRO
6	GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	LLACCTARIMAY QUISPE, JUAN	MIEMBRO
7	GERENTE DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS Y AMBIENTE	COMPERITO DELGADILLO, FILOMENO CERAPIO	MIEMBRO
8	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	CHUCHON CASTRO, EMILIANO	MIEMBRO
9	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARTINEZ ALCA, EDEN MAO	MIEMBRO
10	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA	BALER PRADO, ERIK	MIEMBRO
11	DIRECTOR DE LA OFICINA DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	OCHANTE TINEO, JHON NILTON	MIEMBRO
12	DIRECTOR DE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	LAURA VARGAS, YVAN ARTURO	MIEMBRO
13	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	HUAMANI UCHARIMA, EVERT	MIEMBRO
14	IEEE DE LA UNIDAD DE	YAULI BENDEZÚ, JUAN IVAN	MIEMBRO
15		LDIL RIOL	MIEMBRO
16	JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA	LEÓN LIZARBE, MIGUEL ÁNGEL	MIEMBRO

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - DISPONER que todas las áreas administrativas de la entidad brinden toda la información y facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la audiencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a todos los integrantes del equipo técnico, así como a todas las unidades estructuradas de la Municipalidad para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









C.E. GM
Gerencias de linea
Direcciones
Unidades
Interesados (16)
Pag. Web
Archivo.

Dr. Maxim

Dr. Maximo rejon Cabezas